

- a) D.N.I.  
 b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.  
 c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.  
 d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Bolsa que tendrá una duración de dieciocho meses a contar desde la fecha del primer nombramiento.

Novena.- Nombramiento: El candidato seleccionado será propuesto por el Presidente de la Corporación a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón, para efectuar el nombramiento como secretario - interventor interino del Ayuntamiento de .

Décima.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Santa María de Dulcis, a 26 de enero de 2004.- El presidente, Mariano Lisa Pano.

## Administración del Estado

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN SECRETARÍA GENERAL

599

*RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE OBRA COMPLEMENTARIA DE ACCESO Y AMPLIACIÓN DE LA VÁLVULA VS-1016, DEL OLEODUCTO TARRAGONA-LÉRIDA-ZARAGOZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VELILLA DE CINCA (HUESCA).*

Con fecha 16 de julio de 2003 se autorizó por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas el proyecto de obra complementaria de acceso Y AMPLIACIÓN DE LA VÁLVULA VS-1016 DEL OLEODUCTO Tarragona-Lérida-Zaragoza, en el término municipal de Velilla de Cinca, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, en el Ayuntamiento donde los mismos radican, como punto de reunión para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días que se especifican a continuación:

Día 16 de marzo de 2004, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Velilla de Cinca.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.", asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, a 15 de enero de 2004.- El delegado del Gobierno en Aragón, Eduardo Ameijide y Montenegro.

#### Anexo: Relación de titulares afectados

#### Término municipal de Velilla de Cinca

Abreviaturas utilizadas: Se- Superficie en pleno dominio, SP-Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, Pol-polígono catastral, Par-parcela catastral.

Nº Finca	Titular	SE(m2)	SP (m.l.)	OT (m2)	DAT. CATASTRO		CITACIÓN	
					Pol	Par	Fecha	Hora
1	Asociación Agroindustrial, S.A. C/ Fraga, 8 Velilla de Cinca	297 m2			1	11 a	11-03-2004	12 horas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

636

#### EDICTO

Publicación de resolución de declaración de créditos incobrables en expediente de apremio (art. 126.2 de la Orden de 26 de Mayo de 1999).

En los expedientes de apremio que se instruyen a los deudores de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 a 172 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y de los artículos 125 a 127 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Acuerdo:

Declarar crédito incobrable el perseguido en el referido expediente frente a los apremiados que se relacionan a continuación por el periodo e importe que se precisan, por insolvencia del deudor y/o por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y demás responsables si los hubiere.

C.C.C.	deudor	Periodo	Importe
0111 390103118532	Construcciones Francho Lasierra, S.L.	10 2000 a 03 2001	8.854,82

En Santander, a 9 de enero de 2004.- El subdirector provincial, Manuel Mendez Claver.

## Otros Anuncios

### COMUNIDAD DE REGANTES "RIPOLL-VIÑEDO"

#### BINACED

725

#### TEXTO

#### CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes Ripoll-Viñedo de Binaced-Alfanteaga, por la presente convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 27 de Febrero del 2004, viernes, a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19'30 horas en segunda, en el Local Social de BINACED, 2ª planta, sala de conferencias, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura y Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Estudio y acuerdo sobre el posible ejercicio de acciones administrativas y judiciales para reclamar la reparación integral de las obras del PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO RED DE TUBERÍAS DESDE LA ACEQUIA DE RIPOLL EN TT.MM. DE BINACED Y ALFANTEGA (HUESCA), AUTOR D. OSWALDO ZAERA BOROBIA